

ACTA N° 11437

Sesión celebrada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las ocho horas y treinta minutos del quince de julio de mil novecientos noventa y ocho con asistencia de los señores Magistrados Villegas Antillón quien preside; Meza Chaves, Fonseca Montoya, Arias Castro y Chacón Pacheco.

ARTICULO PRIMERO.- Se leyó y aprobó el acta de la sesión inmediata anterior.

ARTICULO SEGUNDO.- Se acuerda: Adicionar el acuerdo tomado por este Tribunal en sesión N° 11436, artículo sétimo, celebrada el pasado 14 de los corrientes en el sentido de que este Tribunal no tiene objeción alguna en que la Asociación de Empleados de estos organismos financie el programa de vacunación, siempre que, previamente, se consulte al Ministerio de Salud sobre la conveniencia de ese programa.

ARTICULO TERCERO.- Del señor Magistrado Enrique Meza Chaves, se conoce nota de fecha 15 de los corrientes en la que solicita se le conceda a título de vacaciones el próximo 17 de los corrientes.

Se acuerda: Aprobar.

ARTICULO CUARTO.- Del señor Magistrado Fernando Arias Castro, se conoce nota, de fecha 13 de los corrientes, en la que

solicita se le cancelen las prestaciones laborales, incluyendo las vacaciones acumuladas correspondientes, en virtud de que el próximo 31 de julio concluye su nombramiento como Magistrado de este Tribunal.

Se acuerda: Para efectos del cálculo que corresponda, pase este asunto al señor Contador.

ARTICULO QUINTO.- De la Comisión de Cambio de Cédula, se conoce oficio N° 614 de fecha 14 de los corrientes al que adjunta el acta de la sesión N° 145-98, celebrada por esa comisión.

Se acuerda: Tomar nota. Continúese informando al Tribunal sobre el particular.

ARTICULO SEXTO.- De la Unidad Ejecutora de la Construcción del Nuevo Edificio, se conoce oficio N° 1477 de fecha 14 de los corrientes a la que adjunta copia del acta de la sesión N° 302-98, celebrada por esa comisión. Asimismo informan que no es posible cambiar la ubicación de la cocineta en el nivel inmediato inferior al del auditorio, en razón de que el ducto eléctrico impide la instalación mecánica.

Se dispone: Tomar nota de lo que manifiesta el Lic. Víquez Jiménez. Se continuará informando al Tribunal sobre el particular.

ARTICULO SETIMO.- De los señores Director de Planificación Institucional y Jefe del Centro de Informática, Lic. Fernando Víquez Jiménez y Lic. Alvaro Artavia Mora respectivamente, se conoce oficio N° 4419 de fecha 14 de los corrientes en el que rinden informe acerca del problema informático del año 2000. Lo anterior en virtud del acuerdo tomado por este Tribunal en sesión N° 11431, artículo noveno, celebrada el pasado 07 de los corrientes.

Se dispone: Póngase en conocimiento de la Defensoría de los Habitantes, lo que informan los señores Víquez Jiménez y Artavia Mora. Asimismo, el señor Jefe del Centro de Informática, presentará a la mayor brevedad al Tribunal un plan de actividades en donde se detalle lo expuesto en el punto N° 5 del precitado informe.

ARTICULO OCTAVO.-. Del señor Director de Planificación Institucional, Lic. Fernando Víquez Jiménez, se conoce oficio N° 4417 de fecha 13 de los corrientes en el que señala:

“Conjuntamente con los señores Contador y Proveedor, hemos procedido a efectuar un análisis del comportamiento de las diferentes subpartidas de nuestro presupuesto con el propósito de determinar cuáles necesitan ser reforzadas y a su vez identificar aquellas de las que resulta posible tomar los recursos afectando lo menos posible los programas que la Institución tiene en marcha.

Como producto de tal estudio se estima conveniente asignar las sumas que luego se indicarán para los siguientes rubros :

Consultorías : para la contratación de los servicios en ingeniería eléctrica y mecánica que requiere la finalización del edificio de la tercera etapa.

Mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo : por los contratos que tenemos suscritos y la demanda a cubrir por esta subpartida.

Otros combustibles, grasas y lubricantes; Medicinas; Productos metálicos para construcción; Otros materiales de construcción y Otros materiales y suministros: para atender los asuntos usuales a cargar en estos renglones.

Otros productos químicos : para adquirir el toner que utilizan las impresoras láser.

Otros útiles y materiales específicos : para la compra de las fundas plásticas necesarias para la microfilmación del archivo electoral y los discos (jazz) para la transferencia de la información de la nueva cédula entre las oficinas centrales y las sedes regionales.

Equipo y mobiliario de oficina : se propone aumentar esta subpartida dado que dentro de pocas semanas se iniciará la expedición de la nueva cédula y resulta imprescindible contar con equipo de respaldo, tanto para las oficinas centrales como regionales, y poder

solucionar de inmediato cualquier falla que se presente sin tener que interrumpir el sistema. Por otra parte se requiere disponer del “hardware” para el almacenamiento de las imágenes de las huellas digitales, de conformidad con lo que oportunamente dispuso el Superior sobre este particular.

Equipo de transporte : para completar los fondos que permitan iniciar la adquisición de dos vehículos de doble tracción, conforme a lo inicialmente presupuestado.

Maquinaria estacionaria y equipo para talleres : para solucionar el faltante de ciertos equipos que necesita la Oficina de Servicios Generales.

Contribución patronal a la CCSS : de acuerdo con los cálculos efectuados por la Contaduría, debe reforzarse el aporte para Enfermedad y Maternidad.

Aportes a Organismos Financieros : requiere incrementarse para cubrir lo correspondiente al Banco Popular.

Amortización de cuentas pendientes de ejercicios anteriores : también se estima apropiado aumentar su saldo para poder atender pagos que corresponden al presupuesto del año pasado.

En conclusión y con base en lo expuesto, me permito recomendar que se dirija atenta instancia al señor Director General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda para que, con base

en la autorización especial prevista en la Ley de Presupuesto para este año, se efectúe la siguiente transferencia :

REBAJAR

112 Información y publicidad.....	₡ 6.000.000,00
122 Telecomunicaciones.....	₡ 12.000.000,00
126 Energía Eléctrica.....	₡ 12.000.000,00
128 Otros servicios públicos.....	₡ 5.000.000,00
134 Gastos de viaje dentro del país.....	₡ 20.000.000,00
144 Transportes dentro del país.....	₡ 3.000.000,00
199 Otros servicios no personales.....	₡ 3.000.000,00
202 Gasolina.....	₡ 3.000.000,00
232 Productos de papel y cartón.....	₡ 5.000.000,00
660 Contribución patronal a la CCSS	
200 Cuota Invalidez, Vejez y Muerte.....	₡ 5.000.000,00
	TOTAL ₡ 74.000.000,00

AUMENTAR

162 Consultorías.....	₡ 10.000.000,00
172 Mantenimient. y reparac. de mobil. y equip.....	₡ 2.000.000,00
206 Otros combustibles, grasas y lubricantes.....	₡ 500.000,00
212 Medicinas.....	₡ 1.000.000,00

214	Otros productos químicos.....	₡	1.000.000,00
254	Productos metálicos para construcción.....	₡	1.000.000,00
259	Otros materiales de construcción.....	₡	1.000.000,00
286	Otros útiles y materiales específicos.....	₡	6.000.000,00
299	Otros materiales y suministros.....	₡	2.000.000,00
310	Equipo y mobiliario de oficina.....	₡	35.000.000,00
330	Equipo de transporte.....	₡	3.000.000,00
360	Maquinaria estacionaria y equipo para talleres	₡	500.000,00
660	Contribución patronal a la CCSS		
	202 Cuota Enfermedad y Maternidad.....	₡	5.000.000,00
733	Aportes a organismos financieros		
	204 Cuota Banco Popular.....	₡	1.000.000,00
814	Amortización cuentas pend. Ejerc. Ant.	₡	5.000.000,00
	TOTAL	₡	74.000.000,00

Se acompaña la certificación de disponibilidad de fondos en las subpartidas a rebajar, emitida por el señor Contador, la cual debe remitirse al Ministerio de cita para la confección del respectivo decreto.”

Se acuerda: Acoger las recomendaciones que formula el Lic. Víquez Jiménez. Procédase de conformidad. **ACUERDO FIRME.**

ARTICULO NOVENO.- Del señor Proveedor, Julio Sáenz Aguilar, se conoce oficio N° 540 de fecha 14 del mes en curso en el que señala:

“Con el propósito de que se sirva someterlo a conocimiento de la Señora y Señores Magistrados, el suscrito – para los fines que se dirán – se permite informar lo siguiente:

El Superior en el año 1976, limitó mediante acuerdo tomado en sesión No.5449 de 8 de abril de ese año – copia del cual se acompaña – el uso de sobres únicamente para la correspondencia externa, es decir, prescindió el uso de los mismos en el trasiego de la documentación interna que se cursan entre las distintas Secciones u Oficinas de la Institución.

Es así como dentro del espíritu de dicho acuerdo, esta Proveduría, al amparo de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, considera conveniente – en vista de que se ha venido observando nuevamente el uso de sobres en la comunicación interna – se reitere mediante Circular a las Oficinas de la Institución, la obligación de cumplir con lo ordenado, con el fin de maximizar los recursos, más ahora que hay que agregar un elemento nuevo y de peso que no se daba en esa oportunidad, que es el constante incremento en el precio de los insumos o sobres, a lo que además de ello, hay que agregar el

alto costo que demanda la permanente impresión de las distintas leyendas que llevan, dependiendo de la Oficina que los va a utilizar.

El nuevo acuerdo – desde luego si se cuenta con la anuencia de ese Alto Cuerpo - puede ser en los siguientes términos:

“ En lo sucesivo, se prescindirá el uso de los sobres en toda la correspondencia interna que se tramite entre las Oficinas de la Institución, lo mismo se aplicará en aquella correspondencia externa que por su trascendencia pueda ser entregada sin la respectiva cubierta o sobre “

Se acuerda: Acoger la recomendación formulada por el señor Proveedor. Proceda en consecuencia la misma Proveeduría de estos organismos electorales.

ARTICULO DECIMO.- Del señor Contador, Lic. Gilberto Gómez Guillén, se conoce:

a) Oficio N° 259-98 de fecha 14 de los corrientes en el que señala:

“Esta Contaduría solicitó ante la Tesorería Nacional, autorización para efectuar pago de sueldos a funcionarios que habían recibido salario en otros Ministerios y que habían hecho el reintegro de los mismos por medio de Entero de Gobierno.

Entre otros está un salario de ¢41.150,00 correspondiente a la segunda quincena de diciembre de 1997, del servidor Dagoberto Herrera Araya, cédula de identidad No. 2 422 894 funcionario destacado en la Oficina Regional de Puntarenas.

Manifiesta entre otras cosas la Licda. Ana María López Acón, Subtesorera Nacional, en su oficio No. 1366 del 29-06-98, (adjunto fotocopia). Al día de hoy no hay posibilidad material de confeccionar el giro solicitado debido a que ingresó la solicitud a destiempo por lo que no quedará más remedio que efectuar el trámite por medio de factura de gobierno.

Ante la presente situación este Despacho, recomienda dictar la resolución administrativa correspondiente, a fin de hacer efectivo dicho pago.

Conviene hacer mención que esta solicitud extemporánea que manifiesta de la suma recibida en el Ministerio de Educación Pública por parte del servidor Herrera Araya , pese a la insistencia por medio de llamadas telefónicas realizadas a su lugar de trabajo, por funcionarios de esta Contaduría.”

Se dispone: Procédase conforme lo sugiere el señor Contador del Tribunal.

b) Oficio N° 258-98 de fecha 14 de los corrientes en el que señala:

“Con el propósito de que se endose por parte del señor Magistrado Presidente a favor del señor Sergio Moreno Camacho, adjunto me permito acompañar certificado de depósito a plazo No. 60349984 por ¢102.300,00 emitido por el Banco de Costa Rica.

Dicho certificado fue presentado para garantizar la participación del señor Moreno Camacho en la Licitación Pública No. 1-98.

Para una mejor información se adjunta el recibo No. 561 donde consta la autorización de la Proveduría para la devolución de la garantía.”

Se acuerda: Se autoriza el endoso por parte del Magistrado Presidente de este Tribunal, conforme lo solicita el señor Contador.

c) Oficio N° 257-98, de fecha 14 de los corrientes, en el que indica que el señor Jefe de Capacitación, Lic. José Enrique Zamora Picado informó a este Tribunal en su oficio N° 100, los costos de la vacunación contra la Hepatitis A y B. Lo anterior en virtud del acuerdo tomado por este Tribunal en sesión N° 11432, artículo setimo, celebrada el pasado 08 de los corrientes.

Se dispone: Tomar nota.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- Del señor Asesor Jurídico, Lic. Héctor Fernández Masís, se conoce oficio N° 121-98 de fecha 14 de los corrientes al que adjunta el proyecto de “Reglamento para el pago del sobresueldo por concepto de disponibilidad”.

Se dispone: Tener por rendido el informe que somete el señor Asesor Jurídico, en punto al reglamento por concepto de disponibilidad, el cuál pasará a estudio individual de los señores Magistrados.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- Del señor Alvaro Artavia Mora, Jefe del Centro de Informática, se conoce oficio N° 284 de fecha 14 del mes en curso en el que señala:

“Para lo que tenga a bien disponer el Superior, adjunto a la presente un correo electrónico enviado por el Sr. Carlos Pravia Sequeira de la Unidad de Informática del Instituto del Café de Costa Rica, solicitando datos de nuestros archivos maestros.

También adjunto el correo enviado por el Sr. Ralph Scott indicando que es gerente de la empresa Heritage Quest de los Estados Unidos, solicitando los apellidos y nombres para su base de datos.

He de indicar que hasta la fecha son muchas las instituciones a las que se les está suministrando datos de nacimientos, defunciones y padrón electoral, en forma masiva, de cuyo uso que le estén dando no sabemos.”

Se dispone: En lo que respecta a la solicitud del Instituto del Café de Costa Rica, pase al señor Jefe de Informática para que atienda lo pedido. En cuanto a la solicitud de Heritage Quest, se procederá según lo acordado por este Tribunal en sesión N° 11411, artículo

octavo, celebrada el pasado 09 de junio del año en curso. Asimismo informe a la mayor brevedad el señor Artavia Mora, el nombre de las instituciones a las cuales se les ha dado información del padrón nacional electoral.

ARTICULO DECIMOTERCERO.- Del señor Jefe de Personal, Lic. Ricardo Carías Mora, se conoce:

a) Oficio N° 627-98 de fecha 14 de los corrientes en el que señala:

“ASUNTO: recargo de funciones en la Inspección Electoral.

Para lo que a bien tenga resolver el Superior, por su digno medio me permito elevar a conocimiento de los señores Magistrados el Oficio No. 155-98-IE que suscribe el Lic. Jaime Garita Sánchez, Inspector Electoral, mediante el cual solicita que durante las vacaciones que del 16 al 31 del mes en curso disfrutará la servidora Carmen Zumbado Guerrero, las funciones que le corresponden como Asistente de la Inspección Electoral se recarguen en el servidor Luis Fernando Alfaro Martínez, quien se desempeña como Oficinista 4 en esa unidad administrativa y normalmente es la persona que la sustituye durante sus ausencias.

La señorita Zumbado Guerrero finalizó vacaciones el pasado viernes y ayer presentó una nueva solicitud por doce días a partir del 16

de los corrientes, motivo por el cual la Inspección Electoral y este Despacho no contaron con la antelación suficiente para remitir la gestión a consideración del Tribunal.”

Se acuerda: Aprobar el recargo de funciones solicitado.

b) Oficio N° 626-98 de fecha 14 del mes en curso en el que señala:

“**ASUNTO:** solicitud para que una estudiante de colegio vocacional efectúe su práctica profesional en nuestra Institución.

Para lo que a bien tenga resolver el Tribunal Supremo de Elecciones, por su digno medio me permito elevar a consideración la nota del pasado 17 de junio que suscribe el Master Luis González Vallejo, Coordinador con la Empresa del Colegio Técnico Profesional Jesús Ocaña de Alajuela, mediante la cual solicita autorización para que una alumna de ese centro educativo pueda realizar en este Organismo Electoral la práctica correspondiente para graduarse.

Se trata de la joven *Hellen Moya Vargas*, quien cursa la especialidad de Informática y debe cumplir con ese requisito en el período comprendido entre el 12 de octubre y el 04 de diciembre del año en curso. Por la especialidad citada, estima el suscrito que la mejor ubicación sería precisamente en el Centro de Informática de la

Institución, hecho con el cual el Lic. Alvaro Artavia Mora se muestra anuente.

No omito agregar que el suscrito informó a la señorita Moya Vargas sobre la imposibilidad, por razones de índole presupuestaria, de brindarle alguna ayuda económica durante su eventual estadía en la Institución.”

Se dispone: De previo a resolver la gestión, obténgase el criterio del señor Jefe del Centro de Informática.

c) Oficio N° 625-98 de fecha 13 de los corrientes en el que señala:

“ASUNTO: recargo de funciones en la Oficina Regional de
Golfito.

Para los efectos consiguientes, me permito elevar a consideración del Superior el Oficio No. 122-98-SC de esta fecha que suscribe el señor Víctor Manuel Fernández Rodríguez, Jefe a.i. de la Sección Coordinadora, mediante el cual informa que el servidor Gerardo Badilla Valenciano, quien se desempeña como Jefe de la Oficina Regional del Registro Civil en Golfito, ha solicitado que los días 16, 17, 27, 28 y 29 del mes en curso se le concedan bajo la modalidad de tiempo a compensar, pues debe trasladarse a San José para realizar trámites de graduación en la carrera de Derecho y de incorporación al respectivo colegio profesional.

En virtud de tal situación, se solicita que durante esos cinco días sus funciones se recarguen en el servidor Ulises Villalobos Aguirre, que es el único auxiliar de esa sede y por ende el empleado que lo sustituye en sus ausencias. En caso afirmativo, sería necesaria la publicación de rigor en el diario oficial y que el Centro de Informática le asigne al señor Villalobos Aguirre el rango de jefatura a su código de acceso a cómputo en esas fechas”.

Se dispone: Aprobar el recargo de funciones solicitado. Procédase conforme lo sugiere el señor Jefe de Personal. **ACUERDO FIRME.**

ARTICULO DECIMOCUARTO.- Del señor Director General a.i. del Registro Civil, Lic. Rodrigo Fallas Vargas, se conoce oficio N° 559-98 de fecha 13 de los corrientes al que adjunta el oficio N° 670-98, remitido por la señora Ligia González Richmond, Jefe de la Oficina de Actos Jurídicos, mediante el cual solicita la aprobación de la jornada extraordinaria, según formulario adjunto, la cual se realizaría del 03 al 31 de agosto próximo.

Se acuerda: Aprobar.

ARTICULO DECIMOQUINTO.- Del señor Víctor Fernández Rodríguez, Jefe a.i. de la Sección Coordinadora, se conoce oficio N° 124-98 de fecha 14 de los corrientes en el que rinde informe

acerca de la cantidad de errores en la toma de fotografías en la Oficina Regional del Registro Civil en Heredia.

Se dispone: Tener por rendido el informe que somete el señor Fernández Rodríguez.

ARTICULO DECIMOSEXTO.- Se aprueban las siguientes solicitudes de mercancías o servicios:

Nº 200074 del 08-07-98, réng 390:Equipos Varios por un monto de ¢3.500.000.00.

Nº 200075 del 09-07-98, réng 310:Equipo y mobiliario de oficina por un monto de ¢4.200.000.00.

Nº 200076 del 09-07-98, réng 310:Equipo y mobiliario de oficina por un monto de ¢900.000.00.

Se designa a la Proveduría como órgano fiscalizador de las respectivas contrataciones. En cuanto a la solicitud Nº 200076, la Dirección de Planificación Institucional conjuntamente con la Proveduría actuarán como órganos fiscalizadores de esa contratación.

ARTICULO DECIMOSETIMO.- Se aprueban las siguientes órdenes de compra:

Nº 6533 a favor de Luis Alberto Solís Vargas por un monto de ¢30.000.00.

Nº 6532 a favor de Suministros S & M MZ de Barrio Cuba S.A. por un monto de ¢15.750.00.

ARTICULO DECIMOCTAVO.- Se conoce el siguiente reporte de bien en mal estado y se aprueba su reparación:

Nº 1029 de Radiocomunicador asignado a la Sección Coordinadora con un costo aproximado de reparación de ¢10.000.00.

ARTICULO DECIMONOVENO.- Del señor Andrés Heindenreich, Director del Centro Gandhi de Comunicaciones se conoce fax de fecha 19 del pasado mes en el que somete a consideración de este Tribunal la cotización para la realización de un documental sobre las pasadas elecciones nacionales.

Se dispone: Aprobar la producción del documental respectivo, así como el presupuesto del mismo presentado por el señor Andrés Heindenreich.

ARTICULO VIGESIMO.- Del señor Diputado Justo Orozco Alvarez, se conoce fax de fecha 13 de los corrientes en el que solicita a este Tribunal interponer sus oficios con el fin de que el señor Albin Vargas Badilla pueda laborar como Oficial de Seguridad de estos organismos.

Se acuerda: Pase a la Oficina de Personal para que atienda lo solicitado, en la medida de lo posible.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Del señor Luis Alberto Cordero, Director del IIDH/CAPEL, se conoce fax, de fecha 14 de los corrientes, en el que somete a consideración de este Tribunal

la propuesta de los estatutos de creación del Centro Internacional de Capacitación Electoral y Liderazgo Político.

Se dispone: Este Tribunal aprueba los estatutos para la creación del Centro Internacional de Capacitación Electoral y Liderazgo Político.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Se conoce incidente de nulidad absoluta contra la declaratoria de elección de los regidores y síndicos municipales de la provincia de Guanacaste.

Se dispone: Vencido el término que se le concediera al Partido Unidad Social Cristiana, se declara con lugar la incidencia que promueve el Partido Rescate Nacional, toda vez que en el momento de establecer cuál partido obtuvo la mayoría simple en el distrito primero del cantón de Nandayure, por un error material, se le adjudicó al Partido Unidad Social Cristiana la mayor votación, lo que condujo a una errada asignación de los puestos de regidor, cuando lo cierto es que debió asignársele a la agrupación promovente las plazas de síndico propietario y suplente por haber obtenido la mayoría que exige la ley en el antedicho distrito, según se evidencia de los resultados del escrutinio de votos efectuado por este Tribunal. Díctese la resolución correspondiente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Del señor John H. Martín, Director de Ventas de la empresa ID, Inc., se conoce nota de

fecha 16 del pasado mes en la que - por los motivos que expone – solicita se someta a consideración en la XII Conferencia de la Asociación de Organismos Electorales de Centroamérica y el Caribe, la línea de almohadillas para tomar impresiones digitales EASY PRINT.

Se acuerda: Póngase en conocimiento del señor Proveedor.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Del señor Lic. Rafael Batista Brenes, Director General de Auditoría de la Contraloría General de la República, se conoce oficio N° 006111 de fecha 12 de junio del año en curso mediante el cual formula formal consulta a este Tribunal acerca de diversas situaciones a las que se ha enfrentado ese ente contralor al efectuar la revisión y análisis, para la liquidación de los gastos de los partidos políticos, específicamente en lo que respecta a los partidos Unidad Social Cristiana y Fuerza Democrática, así como diversas situaciones que se han presentado con otros partidos.

Se dispone contestar del siguiente modo: “Para recibir el aporte del Estado, - dispone el inciso 4) del artículo 96 de la Constitución Política – los partidos deberán comprobar sus gastos ante el Tribunal Supremo de Elecciones”. Lo esencial, bajo esta regla constitucional, es la comprobación del gasto. Todas las disposiciones del Código Electoral y de los reglamentos emitidos por el Tribunal y la Contraloría General de la República en esta materia, son reglas

atinentes a esa comprobación que, sin duda alguna, es el principal objetivo. Por lo tanto, como regla general, puede establecerse que si el órgano contralor, con la documentación presentada dentro de los plazos legales y los otros elementos de juicio obtenidos por sus funcionarios conforme a los procedimientos de verificación propios de la materia, logra establecer, con la certeza requerida, que determinados gastos efectivamente se hicieron y son de aquellos que deben tomarse en cuenta para el aporte estatal, pueden ser aprobados aunque la documentación presentada o el procedimiento seguido en su trámite adolezca de algún defecto formal.

Bajo esta regla general, es que deben resolverse los casos consultados por el Lic. Rafael Batista Brenes, Director General de Auditoría de la Contraloría General de la República, en su oficio N° 6111 de fecha 12 de junio último, en el orden en que fueron consultados:

1. Si la falta de legalización a tiempo de los libros de contabilidad constituye un elemento que, por sí mismo, pone en duda los gastos registrados, éstos deben rechazarse en virtud de que no existe la certeza requerida al respecto.

2. Con igual criterio debe resolverse este punto. En efecto, si la ausencia de la cuenta corriente o, en su caso, la caja chica, constituye un elemento que “imposibilita verificar que dichos gastos

fueron cubiertos realmente con recursos propios del Partido”, lo procedente es rechazarlos por falta de certeza.

3-a) La falta de inscripción de una empresa para brindar servicios de propaganda, es un vicio esencial insubsanable, puesto que no sólo se trata del mero trámite de inscripción omitido, sino que, además, no es posible tener un registro de las tarifas conforme lo manda el inciso b) del artículo 85 del Código Electoral, lo que evidentemente imposibilita verificar si el gasto se hizo conforme a esas tarifas y no otras. Por lo tanto, tales rubros deben ser rechazados.

3-b) Bajo las reglas generales expuestas, si la falta de la presentación oportuna de la copia del contrato a la Contraloría General de la República hace presumir que el gasto es injustificado debe rechazarse.

3-c) Bajo las reglas generales expuestas al principio, la falta o defecto de la certificación de Contador Público Autorizado prevista por el artículo 194 del Código Electoral, sólo puede dar lugar al rechazo de los gastos, si el órgano contralor no cuenta con otros medios idóneos para comprobarlos. Si esos medios existen y a través de ellos se adquiere certeza sobre los gastos y la naturaleza de éstos, deben ser aprobados.

3-d)

i) La ausencia total de documentos, evidentemente,

imposibilita la comprobación del gasto y, por lo tanto, éstos deben rechazarse.

ii) La presentación extemporánea de la documentación sin causa justa alguna, es un vicio insubsanable. Por lo tanto, los rubros respectivos deben ser rechazados.

A las once horas terminó la sesión.-

Rafael Villegas Antillón

Enrique Meza Chaves

Oscar Fonseca Montoya

Fernando Arias Castro

Maruja Chacón Pacheco
